

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 342.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El cumplimiento del Real decreto de 13 de Octubre último, referente a la designación por este Ministerio de un Médico que reconozca a los funcionarios que soliciten su jubilación por imposibilidad física, ha suscitado dudas acerca de si deberá practicar dicho reconocimiento el mismo facultativo en todas las capitales de España, y, en tal caso, si para ello habrán de trasladarse los interesados a esta Corte, ó deberá acudir el Médico a las capitales de provincia, y cómo habrán de satisfacerse los gastos de viaje que con este motivo se le ocasionen; y a fin de aclarar estas dudas, teniendo en cuenta lo preceptuado en el vigente Reglamento definitivo de Clases Pasivas de 21 de Julio de 1900, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 29 de Noviembre de 1910.
=SEÑOR:=A. L. R. P. de V. M. Eduardo Cobián.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para realizar los reconocimientos de los que en lo sucesivo pretendan jubilarse por

imposibilidad física, se nombrarán por el Ministro de Hacienda tres Facultativos en Madrid y dos en cada una de las capitales de provincia, que serán encargados en todos los casos por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de que lo realicen en unión del Médico de Sanidad Militar que la Autoridad competente designe al efecto.

Art. 2.º Estos funcionarios no percibirán sueldo, y si sólo los derechos que marquen las tarifas profesionales que hoy rigen ó puedan regir en lo sucesivo, y que deberán ser abonados por aquellas personas que se sometan a reconocimiento después de haber solicitado su jubilación por imposibilidad física.

Art. 3.º Queda derogado el Real decreto de 13 de Octubre del corriente año.

Dado en Palacio a veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Eduardo Cobián.

(De la *Gaceta* núm. 334.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza acude a este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Enero del corriente año, solicitando se dicten disposiciones que considera indispensables para compensar en parte la disminución de sus ingresos, como consecuencia de las últimas reformas sobre provisión de Escuelas públicas; y deseando el Gobierno de V. M. facilitar la gestión de tan importante organismo en la delicada misión que le está encomendada, y por ser acertadas las medidas que propone, dado que establecen cierta armonía con las que sirven de base para la declaración de derechos pasivos a los funcionarios del Estado, el Ministro que suscribe

tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Diciembre de 1910.
=SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Julio Burell.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el tiempo que las Escuelas públicas permanezcan vacantes, ingresará en el fondo pasivo, además del sueldo legal, las retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, así como cuantas cantidades figuren en nómina en concepto de personal.

Art. 2.º En adelante, las Maestras jubiladas que a la vez sean pensionistas, no podrán disfrutar haber pasivo, por ambos conceptos, superior a 2.000 pesetas, que es el maximum concedido por la Ley de 16 de Julio de 1887.

Art. 3.º El haber pasivo de las pensionistas no podrá exceder, en ningún caso, de los dos tercios de 2.000 pesetas, ó sean 1.333'33 pesetas.

Art. 4.º Será incompatible el percibo de haberes en activo en el Magisterio, con los de pasivos.

Art. 5.º La Junta Central de Derechos pasivos dictará cuantas reglas ó circulares considere necesarias para la aplicación de este Decreto, y además de las atribuciones que le conceden las disposiciones tercera y cuarta de las generales del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, inspeccionará las Secciones de Instrucción Pública, al objeto de que los servicios con ella relacionados se lleven en debida forma y de que los fondos pasivos no sufran perjuicios alguno.

Dado en Palacio a 2 de Diciembre de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Instruc-

ción Pública y Bellas Arte, Julio Burell.

(De la *Gaceta* núm. 338.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central una Auxiliaría del sexto grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las

Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Noviembre de 1910.
=El Subsecretario, E. Montero.
(De la Gaceta núm. 333)

Gobierno Civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 1.º del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente instruido á instancia de D. Felipe Gárate, vecino de Salas de los Infantes, recurriendo contra el acuerdo del Ayuntamiento de no admitirle la renuncia del cargo de Concejal que el recurrente fundaba en que por ser comerciante ambulante se ve en la necesidad de salir del pueblo constantemente á la venta diaria en ambulancia de los géneros de su comercio á los pueblos del partido, y no puede hacerlo por tener que acudir á las sesiones del Ayuntamiento: Resultando que el Alcalde en su informe manifiesta es cierto lo expuesto por el recurrente; y, Considerando que no se halla comprendido en ninguno de los casos del artículo 43 de la ley Municipal, y que según el 63 de la propia Ley, el cargo de Concejal es gratuito, obligatorio y honorífico; la Comisión ha acordado desestimar la instancia de D. Felipe Gárate, y, en su consecuencia, declarar que no existe en el mismo causa legal para eximirse del ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Salas de los Infantes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 5 de Diciembre de 1910.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martínez.

Circular.

Según me comunica el Inspector provincial de Higiene pecuaria, se ha desarrollado la enfermedad denominada sarna en el ganado lanar de D. Angel Merino, vecino de Castrogeriz.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 7 de Diciembre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Gobierno Militar.

Debiendo tener lugar el día 19 del corriente, á las once, en este Gobierno, la elección de Habilitados de clases para el próximo año de 1911, los Sres. Jefes y Oficiales comprendidos en la relación que á continuación se expresa, y que residen en esta plaza y provincia, remitirán su voto cerrado á la Se-

cretaría de este Gobierno antes del indicado día, á los efectos oportunos.

Burgos 5 de Diciembre de 1910.
=D. O. de S. E.=El Coronel Secretario, Eugenio López Guerrero.

Relación que se cita.

Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Id. Jurídico militar.

Id. Auxiliar de Oficinas militares.

Id. de Estado Mayor de Plazas.

Id. Eclesiástico del Ejército.

Veterinaria Militar.

Excedentes y Reemplazo.

Secretarios de Gobiernos militares.

Jueces y Secretarios de Juzgados militares permanentes.

Jefes y Oficiales de plantilla no pertenecientes á Cuerpo.

Id. id. de E. A. retirados por Guerra.

Id. id. de E. R. id.

Comandantes militares.

Personal de Jefes y Oficiales de la Subinspección.

Cruces pensionadas.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Requisitoria.

De los Mozos Gutiérrez (Sabino), hijo de Froilán y Alejandra, natural de Prádanos de Ojeda (Palencia), soltero, jornalero, de 25 años no constanding señas particulares ni personales, domiciliado últimamente en Castrillo de Riopisuerga, procesado por disparo y lesiones, comparecerá, en término de ocho días, ante la Audiencia provincial de Burgos, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, encargando á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido á disposición de esta Audiencia en la cárcel correccional de esta ciudad.

Burgos 5 de Diciembre de 1910.
=Fabián Sunyé.

Burgos.

D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda, se sigue expediente sobre prevención del juicio de ab-intestato de D. Domingo Jiménez Arquigaga, natural de Briviesca y vecino que fué de San Adrián de Juarros, en donde falleció el día 26 de Diciembre de 1908, en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte intestada del D. Domingo Jimenez, llamando por

tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Burgos á 1.º de Diciembre de 1910.—Pedro Maria de Castro.—Por mandado de S. Sria., Nicolás López.

Aranda de Duero

D. José Temes Nieto, Juez de Instrucción del partido,

Por el presente se cita llama y emplaza á Raimundo y Acisclo Pozas, cuya circunstancia y paradero se ignora, para que comparezcan en el plazo de diez días ante este Juzgado para prestar declaración en causa sobre estafa contra Vicente de Diego.

Aranda de Duero 1.º de Diciembre de 1910.—José Temes Nieto.—Lic. Enrique Tarrasa.

Roa.

D. Basiliso Garay Morales, Juez municipal suplente en funciones, por incompatibilidad del propietario, de esta villa.

Por el presente edicto hago constar: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Juan de la Torre Minguez, propietario y de esta vecindad, contra la Comunidad de villa y tierra de Haza, representada por su Presidente, hoy el Sr. Alcalde de Adrada de Haza, en reclamación de 250 pesetas, importe de honorario por aquel devengado como Letrado en dictamen emitido á consulta hecha por dicha Comunidad, cuyo juicio, seguido en rebeldía, se dió la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Roa á 16 de Noviembre de 1910, el señor D. Basiliso Garay Morales, Juez municipal suplente, por incompatibilidad del propietario, y adjuntos D. Eusebio Alcalde y D. Domingo Garcia, constituidos en tribunal, visto el juicio verbal civil seguido entre partes, como demandante don Juan de la Torre Minguez, propietario, de esta vecindad, y como demandado la Comunidad de villa y tierra de Haza, representada por su Presidente el Sr. Alcalde de la villa de Adrada de Haza, sobre pago de 250 pesetas, honorario por aquel devengado, como Letrado, en dictamen emitido á consultas hechas por dicha Comunidad en el año de 1907, sobre cuestiones pendientes entre ella y el Ayuntamiento de Haza, por negarse esta á satisfacer intereses de inscripción cobrados, á juicio de la misma, indebidamente.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á la Comunidad de villa y tierra de Haza á satisfacer á D. Juan de la Torre Minguez la cantidad de 250 pesetas, importe de

honorario por él devengado como Letrado, en dictamen emitido á consulta hecha por aquella con imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará á este en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 769 de la misma, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Basiliso Garay.—Eusebio Alcalde.—Domingo Garcia.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente que sello y firmo en Roa á 18 de Noviembre de 1910.—Basiliso Garay.—Por su mandado, Victoriano Carrascal.

D. Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que el día 28 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de San Martín de Rubiales, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, de la finca que á continuación se inserta y que fué embargada á Victoriano Domingo Palomino para hacer pago con su importe de las costas que le han sido impuestas en la causa contra él seguida en este Juzgado por robo de trigo, y cuya finca, sita en el casco de San Martín de Rubiales, es la siguiente:

Una casa sita en la calle Real de Abajo, número 67, tasada, después de rebajado el 25 por 100, en 187 pesetas 50 céntimos.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, expido el presente con las advertencias de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de la tasación antes de dar principio á la subasta, y, por último, que no existen títulos de propiedad de la finca objeto del remate, siendo de cuenta de los licitadores su formalización, así como los gastos de escritura ó testimonio de adjudicación que se expida en su caso por el Actuario.

Dado en Roa á 5 de Diciembre de 1910. = Juan José González de la Calle.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

Salas de los Infantes.

D. Ramón Lafarga y Crespo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que por el Procurador D. Ciriaco López Losa, como apoderado de D. Prudencio Serrano Muñoz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Valladolid, se ha promovido en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, expediente para que se ins-

criba á su nombre el dominio de la finca que á continuación se expresará, previa cancelación del asiento en que aparece inscrito á favor de D. Telesforo Montejo y Robledo, ya finado.

Finca de que se trata.

Cinco dozavas partes de una sierra ó término titulado La Campiña, en Salas de los Infantes, que perteneció á sus Propios y á los de Hacinas, Castrillo de la Reina, Castrovido, Terrazas, Arroyo y Palacios, destinada á pastos, de 425 hectáreas, un área y 18 centiáreas, linda por Norte con término de Los Tolbaños, Este con el de Quintanar, Oeste término comunero de Salas, Hacinas, Castrillo, Castrovido, Terrazas y Arroyo, y por Sur con los mismos y el de Palacios.

Y habiendo acordado por providencia de esta fecha que se cite á los herederos del finado D. Telesforo Montejo y Robledo, que son D. Rafael Montejo y Rica, su esposa D.^a Maria de Meñaro, D. José y D.^a Maria de las Cuevas, D.^a Carolina Bernabé y Montejo, D.^a Maria, D.^a Victoria, D.^a Joaquina y D. Telesforo Montejo y Montero, y que por ser de ignorado domicilio se les cite por edictos, se expide el presente por el que se convoca también á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de 180 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Dado en Salas de los Infantes á 1.^o de Diciembre de 1910.—Ramón Lafarga.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Quintanilla Vivar.

D. Isidoro Arniz Diez, Juez municipal de este distrito.

Por el presente, expedido en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme dictada por el tribunal municipal de este término en juicio verbal civil seguido por D. Benito Ibañez González, vecino de Burgos, contra D. Aquilino Izquierdo Garcia, Martín Izquierdo Garcia y Buenaventura Morquillas González, vecinos de Villayerno Morquillas, en reclamación de pesetas, se sacan á subasta pública por término de 20 días las fincas siguientes:

Pertenecientes al Aquilino.

Una casa sita en Villayerno, calle del mismo nombre, señalada con el núm. 73, tasada en 1500 pesetas.

Una tierra en término de Villayerno, como las demás que siguen, al pago llamado el Bosque, de segunda calidad, de 22 áreas, en 300.

Otra al Parralejo, de id., de 8, en 50

Otra á la Hermita, de id., de 30, en 250.

Otra á los Cagaleros, de 3.^a, de 36, en 50.

Otra á la Gloria, de id., id., en 40.

Otra al Rastronal, de id., de 24, en 40.

Otra al Redondal, de 1.^a, de 12, en 250.

Otra á la Reguera, de 2.^a, de 24, en 200.

Otra á Prado Villimar, de idem, de 12, en 175.

Otra á Tolmando, de id., de 8, en 100

Otra á Camperón, de id., de 14, en 150.

Otra á Tierra la Mesa, de 3.^a, de 18, en 25.

Otra á idem, de id., de id., en 20.

Otra á idem, de id., de id., en 15.

Otra á Monte los Cardos, de idem, de 12, en 15.

Otra á Hoyo Fresnedo, de 2.^a, de 12, en 125.

Otra al Callal, de id., de 18, en 200

Otra al Camperol, de id., de 24, en 250.

Otra al id., de id., de 12, en 125.

Pertenecientes al Martín.

Una casa sita en Villayerno, señalada con el núm. 48, tasada en 875 pesetas.

La cuarta parte de una tenada en la misma calle de Villayerno, señalada con el núm. 53, en 100.

Una tierra en el término de Villayerno, como las demás que siguen, al pago llamado los Cinchos, de tercera calidad, de 18 áreas, en 40.

Otra á Fuente de los Pobres, de 2.^a, de 36, en 375.

Otra á Piñuelas, de 3.^a, de 15, en 25.

Otra á id., de id., de 18, en 50.

Otra á id., de 2.^a, de 24, en 225.

Otra al Camperol, de 2.^a y 3.^a, de 43, en 230.

Otra á la Serranilla, de 3.^a, de 15, en 75.

Otra al Santo, de 2.^a, de 16, en 100.

Otra á los Negredos, de 3.^a, de 18, en 75.

Otra á Carrera Fuente Romera, de 3.^a, de 36, en 125.

Otra á Tres-Cantos, de id., de 27, en 125.

Otra al Martillo, de id., de 12, en 10.

Otra á Fuento Romera, de id., de 18, en 10.

Otra á Fuentes Mangas, de 2.^a, de 12, en 125.

Otra á Monte los Cardos, de tercera, de 12, en 10.

Otra á las Navillas, de id., de 15, en 20.

Otra á la Peña, de 2.^a, de 12, en 75.

Otra al Sotillo, de id., de 10, en 125.

Las mencionadas fincas se hallan libres de toda carga y gravamen, á excepción de las conocidas con los pagos de Piñuelas, de 24 áreas. Otra al mismo pago de 18. Otra al pago Fuente de los pobres, de 36. Otra al Camperal, de 43. Otra al pago Fuente Romera, de 36, que se hallan afectas á un censo perpetuo en fa-

vor de los herederos de D. Rafael Mir, de seis celemines, de dos, de siete, de seis y de tres, respectivamente, de pan mediado, pagaderas anualmente.

Pertenecientes al Buenaventura.

Una tenada en la calle de Villayerno, señalada con el número 48, tasada en 200 pesetas.

Una tierra al pago llamado Piñuelas, de 2.^a calidad, término de Villayerno, como las demás que siguen, de 16 áreas, en 125.

Otra al Camperón, de 2.^a, de 12, en 125.

Otra al Santo, de id., de 16, en 150.

Otra al Cotorro, de id., de 24, en 150.

Otra á Tres Cantos, de 3.^a, de 27, en 125.

Otra al Martillo, de id., de 15, en 50.

Otra á Tierra la Mesa, de id., de 12, en 20.

Otra al mismo pago, de id., de 12, en 15.

Otra al Rastronal, de id., de 12, en 20.

Otra al mismo pago, de id., de 42, en 30.

Otra á subida la Dehesa, de id., de 12, en 10.

Otra al camino Real, de id., de 12, en 10.

Otra á Fuente Salada, de id., de 12, en 10.

Otra á Carrera Fresdesval, de id., de 12, en 10.

Las mencionadas fincas se hallan libres de toda carga y gravamen á excepción de la conocida con el pago de Rastronal, que se halla afecta á un censo perpetuo en favor de los herederos de D. Rafael Mir.

El acto del remate tendrá lugar el día 2 de Enero, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Villayerno Morquillas, simultáneamente, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y se hallan tasadas en las cantidades siguientes: las correspondientes al Aquilino, en 3880 pesetas; las correspondientes al Martín, en 2795, y las correspondientes al Buenaventura, en 1050. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos al 10 por 100 efectiva del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyos bienes se venderán en tres grupos, ó sea uno por cada ejecutado. Se advierte que si además de las cargas mencionadas resultaren algunas otras de que al presente no se tiene noticia, serán satisfechas por cuenta del comprador ó compradores, pues el Juzgado no se compromete á la evicción y saneamiento más que por las manifestadas por los ejecutados, no habiéndose suplido la falta de titula-

ción de las fincas, las que se venderán por el Juzgado sin que este pueda dar otro título que un testimonio de adjudicación de las mismas.

Dado en Quintanilla Vivar á 6 de Diciembre de 1910.—El Juez, Isidoro Arnaiz.—Por su mandado.—El Secretario, Timoteo Bernal.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Relación de los adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Roa, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á la regla 3.^a del artículo 41 de la ley de Justicia municipal.

Año de 1911.

Tiempo que deben ejercer el cargo.

Adrada de Haza.—D. Julian Arras Velasco y D. Prudencio Plaza Adrados, primer cuatrimestre; D. Juan Cabestrero González y D. Prudencio Adrados Guijarro, segundo; D. Francisco Izquierdo Rincón y D. José Perosán Bartolomesán, tercero.

Anguix.—D. Mariano Balbas González y D. Felipe Moros López, primer cuatrimestre; D. Acacio Ballesteros Lasso y D. Longinos Labrador Labrador, segundo; D. Ricardo Diez Esteban y D. Félix González de la Fuente, tercero.

Berlangas de Roa.—D. Luis Sacristán Camarero y D. Francisco Pinto Abad, primer cuatrimestre; D. Vicente Calleja Sualdea y D. Cesáreo Zapatero Sacristán, segundo; D. Gaudencio Zapatero Sacristán y D. Dionisio Rincón Guijarro, tercero.

Boada de Roa.—D. Eugenio Tijero Moro y D. Nicasio Izquierdo Arenillas, primer cuatrimestre; D. Santiago Velado Tijero y D. Justo Carrascal Viyuela, segundo; D. Severiano Obispo Aragón y D. Sebastian Escudero Aragón, tercero.

La Cueva de Roa.—D. Santiago Madrigal Carbonero y D. Juan Arránz Pinto, primer cuatrimestre; D. Félix Carrascal Carbonero y D. Eulogio González Pérez, segundo; D. Victoriano Arránz Carrascal y D. Venancio Lerma Carbonero, tercero.

Fuentecén.—D. Francisco de las Heras González y D. Cirilo Cazorro Torres, primer cuatrimestre; D. Sinforsoso Andrés Gómez y D. Bonifacio Guijarro Pintado, segundo; D. Hermenegildo Madrigal de Diego y D. Nemesio Plaza de la Fuente, tercero.

Fuentelisendo.—D. Higinio Madrigal Herrera y D. Agustín González Pinto, primer cuatrimestre; D. Santiago Palomino y D. Pascasio González Casado, segundo; D. Juan Casado Escudero y D. Vicente Arránz Madrigal, tercero.

Fuentemolinos.—D. Fructuoso Lázaro Catalina y D. Sotero Iglesias Estremeño, primer cuatrimestre; D. Elias Lázaro Catalina y D. Esteban Sualdea de la Fuente, segundo; D. Francisco Iglesias Martínez y D. Juan Lázaro Catalina, tercero.

Guzmán.—D. Mariano de la Cruz Rodríguez y D. Enrique de la Cal Burgoa, primer cuatrimestre; D. José de la Iglesia Esteban y D. Olegario de las Heras Rodríguez, segundo; D. Abraham de las Heras Esteban y D. Hilario de la Cal Sopena, tercero.

Haza.—D. Inocente San Martín de Diego y D. Ildefonso Sopena Sáiz, primer cuatrimestre; D. Braulio Martínez Baciero y D. Segundo Llorente de la Orden, segundo; D. Domingo Iglesias González y D. Simeón Cabañes Merino, tercero.

Hontangas.—D. Joaquín Guijarro Rincón y D. José Delgado Merino, primer cuatrimestre; D. Celso Rincón Guijarro y D. Justo Yagüe Adrados, segundo; D. Luciano Rociero Guijarro y D. Francisco Sáiz Adrados, tercero.

La Horra.—D. Francisco Ayala Paul y D. Calixto Mambrilla Izquierdo, primer cuatrimestre; D. Cenón Bonet López y D. Laureano Royuela Victorres, segundo; D. Abdón Calvo Esteban y D. Santiago Mambrilla Esteban, tercero.

Hoyales de Roa.—D. Sandalio Santo Domingo Santa Olalla y D. Saturnino Pecharromán Torre, primer cuatrimestre; D. Victoriano Sandio Bartotomé y D. Domingo de Domingo San Martín, segundo; D. Estanislao González Benedicto y D. Mariano López Calleja, tercero.

Mambrilla de Castrejón.—D. Lorenzo Zamorano Arránz y D. Eugenio Esgueva Casín, primer cuatrimestre; D. Guillermo de la Horra Ruiz y D. Julián Obejas Miguel, segundo; D. Juan Ortega Fernández y D. Ciriaco San Juan Arránz, tercero.

Moradillo de Roa.—D. Juan Francisco Arroyo Zúñiga y D. Lorenzo Cabañes Merino, primer cuatrimestre; Don Manuel Rincón Arránz y D. Alejandro Arránz Serrano, segundo; D. Juan Sáiz Adrados y D. Calixto Rincón Sáiz, tercero.

Nava de Roa.—D. Félix Esteban Martínez y D. Vicente Crespo Liras, primer cuatrimestre; D. Guillermo Esteban Martínez y D. Julio Escudero Requejo, segundo; D. Alejandro García Crespo y D. Juan Liras Villa, tercero.

Olmedillo.—D. José de la Cal López y D. Marcelino Arroyo Moro, primer cuatrimestre; D. Feliciano Calvo Oña y D. José Velez Pérez, segundo; D. Julio Cabia Oña y D. Pelayo Mambrilla Cascajares, tercero.

Pedrosa de Duero.—D. Clemente Pérez Díez y D. Cayo Gaona Tijero, primer cuatrimestre; D. Francisco Rodero Andrés y D. Donato Esgueva Aguado, segundo; D. Bonifacio Cristóbal Casín y D. Higinio Baldazo Mambrilla, tercero.

Quintanamanvirgo.—D. Ángel de las Heras de la Cal y D. Afrosio San Martín de las Heras, primer cuatrimestre; D. Martín Esteban Fernández y D. Teodoro de las Heras y Heras, segundo; D. Hilario Niño García y don Doreteo Pascual Pascual, tercero.

Roa.—D. Domingo del Val Rubio y D. Arsenio Zumel Esteban, primer bimestre; D. Valentín Ortega Cilleruelo

y D. Pedro Esteban de las Heras, segundo; D. Benito Pérez Romero y don Gregorio de la Fuente Velasco, tercero; D. Luis Cristóbal Chico y D. Ricardo García Flores, cuarto; D. Isidoro Calvo Cilleruelo y D. Gregorio Benito Lázaro, quinto; D. Pedro Abad Sánchez y don Manuel Rioja García, sexto.

San Martín de Rubiales.—D. Nazario Esteban Daza y D. Bonifacio Requejo Frutos, primer cuatrimestre; don Eugenio Plaza Daza y Nicanor Calvo Calvo, segundo; D. Mariano Martínez Domingo y D. Mariano Aguado Requejo; tercero.

La Sequera de Haza.—D. Eusebio Martín Arránz y D. Máximo Sáiz García, primer cuatrimestre; D. Estanislao Yagüe Llorente y D. Mariano Rincón Arroyo, segundo; D. Domingo Serrano Moreno y D. León Rincón Rincón, tercero.

Valcavado de Roa.—D. Primo Bombín González y D. Fructuoso de la Cal Castro, primer cuatrimestre; don Juan Sendino Pérez y D. Francisco Bombín Zapatero, segundo; D. Miguel Esteban Ruiz y D. Estanislao Rodero Pérez, tercero.

Valdezate.—D. Federico Yuste Casado y D. Patricio Moral Pradales, primer cuatrimestre; D. Pedro García Sáiz y D. Eugenio Peña Revenga, segundo; D. Mariano Pérez Andrés y don Jorge Martínez García, tercero.

Villaescusa de Roa.—D. Tomás Almazán Cabezón y D. Inocencio Casado de la Cal, primer cuatrimestre; don Ángel Bombín Velado y D. Vicente González Sáiz, segundo; D. Mariano Espino Rodríguez y D. Péliz de las Heras Llorente, tercero.

Villatuelda.—D. Santiago González González y D. Melquiades Val Lobeto, primer cuatrimestre; D. Victoriano Cabañas García y D. Venancio Monge Tamayo, segundo; D. Dimas Izquierdo Gallego y D. Felipe Adeliño Monge, tercero.

Villovela de Esgueva.—D. Patricio Royuela Esteban y D. Porfirio Fernández Portillo, primer cuatrimestre; don Antolín Portillo Escudero y D. Timoteo Esteban Balbas, segundo; D. Juan Balbas Royuela y D. Román Royuela Ramos, tercero.

Burgos 15 de Noviembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Ángel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Hinestrosa.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1911, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admiten reclamaciones de cuantas personas en el mismo comprendidas se encuentren agraviadas, pues pasados que sean se desecharán como ilegales las que se presenten.

Hinestrosa 4 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Dámaso Parra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villasur de Herreros.
Junta de la Cerca.
Barcina de los Montes.
Villayerno Morquillas.
Zumel.

Alcaldía de Covarrubias.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expendir en este distrito municipal en los años de 1911, 1912 y 1913 sean rematados á la venta libre, en pública subasta, en la sala capitular del Ayuntamiento, en los días 11 y 18 del corriente mes, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Covarrubias 3 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Fermín Gallo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cubo de Bureba para el día 18, á las dos, respecto de carnes y líquidos.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabañes de Esgueva 30 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Luis de Blas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasur de Herreros.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Merindad de Valdivielso 2 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Gaspar Ruiz.

Alcaldía de Castrogeriz.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el año de 1911, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad por término de ocho días, para que puedan examinarle las personas interesadas; pasado di-

cho plazo no se admitirá reclamación alguna contra el mismo.

Castrogeriz 4 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Rogelo Moratinos.

Alcaldía de Sedano.

Teniendo que organizarse las Juntas de distrito para formular el proyecto de plan de caminos vecinales en la parte que corresponde á este partido judicial, conforme al Reglamento de 16 de Mayo de 1905, por la presente y en virtud de lo prevenido en el art. 20 del mismo, se invita á las Corporaciones interesadas en este partido para que remita cada Ayuntamiento á esta Presidencia una propuesta que comprenda seis nombres, ya sea de las Cámaras Agrícolas ó de Comercio ó bien de las Corporaciones, empresas, fábricas industriales, etc., con el fin de celebrar en esta villa el escrutinio, y proclamar, en su caso, representantes á los que obtengan mayor número de votos conforme con el artículo 15 del propio Reglamento.

Sedano 6 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Saturio Gallo.

Anuncios particulares

Alcaldía de Contreras.

Según me participa el vecino de esta villa Cándido Alonso Hortigüelala, el día 2 del corriente por la noche desaparecieron de esta localidad siete machos cabríos, de cuatro años, con un remisaco en cada oreja por delante, velludos y que fueron comprados en dicho día á un vecino de Canicosa apellidado Abad (a) *Cariñoso*.

Se ruega á la persona que sepa el paradero de dichas reses lo comuniqué á esta Alcaldía, quien lo hará saber á su dueño, y abonará los gastos causados.

Contreras 6 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Juan Cendrero.

Ama de cría.

Se necesita para casa de D. Buenaventura Conde, Isla, 9 y 11.

El que se considere ser dueño de un perro grande, pelo acanelado, calzado de las manos, morro negro y pecho blanco, puede pasar á recogerle á casa de Estanislao Montero, vecino de Santibañez Zarzaguda, que se apareció á la salida de Burgos, previos los gastos originados.

El día 2 del corriente desapareció del mercado de esta capital una vaca negra con las astas altas llevando colgando un cordel. La persona que la haya recogido puede dirigirse á su dueño Luis García, vecino de Villanueva Rioubierna.